

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS WKM/KZH/MM

1479

RECONOCIMIENTO DE VACACIONES PROGRESIVAS.

<u>36</u> SECCIÓN 1ª Nº

LAS CONDES, 2 1 OCT 2025

## VISTOS:

- 1.- Certificado de Vacaciones Progresivas AFP Habitat de fecha 03 de julio de 2025.
- Decreto Alcaldicio Nº1936/P2024 del 06 de mayo de 2024.
- Lo dispuesto en el artículo 102 y 106 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

## CONSIDERANDO:

- 1.- Lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883, "El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado".
- 2.- Lo señalado en el artículo 106 de la Ley N°18.883, "El funcionario que ingrese a la municipalidad no tendrá derecho a hacer uso de feriado en tanto no haya cumplido efectivamente un año de servicio"
- 3.- El Dictamen N°24233, de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Contraloria General de la República que señala "Funcionario que ha tenido un desempeño previo superior a un año, tendra derecho a feriado legal siempre que no haya hecho uso de ese descanso en el respectivo año calendario, en cualquier calidad
- 4.- El Dictamen N°33213, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República que señala "En consecuencia, cabe concluir que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 de la ley Nº 18.834 y 106 de la ley N°18.883, quienes se incorporan por primera vez a un organismo de la Administración regido por alguno de esos textos legales, deben cumplir un año de desempeño en aquel para poder gozar del feriado, para lo cual podrán hacer valer el tiempo de desempeño inmediatamente anterior como funcionario público cualquiera sea el estatuto que los haya regido".

## **DECRETO:**

 RECONÓCESE al funcionario don Michel Antonio Acevedo Verdugo, Rut N' actualmente calidad jurídica Contrata, Planta Profesionales, grado 10º, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, un total de 21 años 4 meses trabajados como dependiente, con empleadores distintos a este municipio.

AUMÉNTESE en 10 días hábiles su feriado legal, por reconocimiento de vacaciones progresivas, según lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios TS CONDES quitripales desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio. CIPALIDAD DE L

NÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNIORGE VERGARA GÓMEZ SECRETARIO MUNICIPAL

CATALINA SAN MARTÍN CÁVADA ALCALDESA

## DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Compras Públicas y Gestión de Contratos Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes

